

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ISRAEL FERNANDO GRAMAJO ALFARO
Alcalde(sa) Municipal de San Antonio, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO****Condición**

Se comprobó que las autoridades municipales, no enviaron a la Contraloría General de Cuentas, copia del contrato individual de prestación de servicios No. 84-2008, del 5 de marzo de 2,008, en el cual se asienta la contratación del Auditor Interno, para el periodo 2008.

Criterio

El Oficio Circular A-106-2008, del Contralor General de Cuentas, literal c), indica: "Una vez que se contrate al auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia el contrato suscrito."

Causa

Falta de un control adecuado que permita la correcta aplicación de la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no disponga de la información necesaria para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización que la ley le confiere.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto de que, de todo contrato se envíe copia en su oportunidad, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, el señor Alcalde Municipal, argumenta: "El contrato del auditor interno, no fue enviado debido a que desconocíamos este requisito de la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, según comentario de la administración, no se cumplió lo establecido en la circular A-106-2008, emitida por el Contralor General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión del área de presupuesto del período 2008, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de la información relacionada a las modificaciones al presupuesto de la municipalidad, limitando con ello, la función de fiscalización que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Administración Financiera Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "Debido a que desconocíamos que dicha información, debía enviarse a la Contraloría General de Cuentas, no se cumplió con lo establecido en el Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el comentario de la administración, acepta el incumplimiento de la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

Durante el período fiscal 2008, el Concejo Municipal no envió a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, ni al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, el detalle de los préstamos vigentes, ni el saldo de la deuda contratada.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115, indica: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Carencia de información pública del endeudamiento municipal

Recomendación

El Concejo Municipal debe cumplir con presentar mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de los préstamos, internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "Efectivamente la información sobre préstamos no fue enviada a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, debido a la acumulación de trabajo en la Municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario vertido por la administración, acepta el incumplimiento de la normativa legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno, para un total de Q.40,000.00.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

En la revisión de rentas consignadas, se determinó que durante el período 2,008, la Municipalidad no realizó los pagos correspondientes a Cuotas IGSS, Primas de fianza e ISR sobre Dietas, por las cantidades de Q.87,871.84, Q.45,438.00 y Q.4,570.40, respectivamente. Dichos montos se encuentran contemplados dentro de la integración del saldo de caja.

Criterio

El Acuerdo No. 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos."

El Decreto No. 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales.."

El Decreto No. 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63, indica: "Al pagarse o acreditarse en cuenta renta afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducciones de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones corresponden a beneficiarios no domiciliados en Guatemala."

Causa

Negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a las instituciones correspondientes; además del riesgo de que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social y que la Municipalidad no pueda hacer efectivas las fianzas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que proceda a realizar los traslados de las retenciones efectuadas, a cada una de las instituciones, de manera inmediata.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "No se ha realizado el pago de cuota laboral de IGSS y primas de fianza, debido a que no se cuenta con las planillas del período 2007 y las instituciones correspondientes las solicitan, para poder efectuar el calculo del saldo pendiente de pago; en relación al ISR sobre Dietas, estaremos solventando, lo antes posible dicha deuda."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario de la administración, ratifica el incumplimiento de la normativa legal, y los argumentos planteados no desvirtúan su responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad, no se realizó conforme lo establecido, ya que al solicitar, la documentación referente a los meses de noviembre y diciembre 2008, se constató que fueron enviadas extemporáneamente a la Delegación de la Contraloría, General de Cuentas en Suchitepéquez.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, artículo 2, indica: "Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico..".

Causa

Negligencia del Alcalde y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La falta de rendición de cuentas oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad. Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna, y asegurar también su claridad y transparencia.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "Debido a que el SIAF MUNI, nos presentó una serie de problemas, durante los meses de noviembre y diciembre, no fue posible presentar la rendición correspondiente, así mismo en el mes de enero de 2009, cambiamos al nuevo sistema llamado SICOIN GL, por lo que se han suscitado inconvenientes en la presentación de la rendición de cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración ratifica el incumplimiento, ya que efectivamente las rendiciones de cuentas fueron presentadas, fuera del plazo estipulado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la evaluación efectuada selectivamente, a los expedientes de proyectos ejecutados durante el periodo 2,008, se determinó que no se envió a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido, copia del contrato No. 05-2008, del proyecto denominado: Mejoramiento Camino Rural acceso Caserío Santa Fe, San Antonio Suchitepéquez, suscrito el 8 de diciembre de 2008, por un valor sin IVA de Q.576,522.32.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no disponga de la información respecto a los contratos suscritos por la municipalidad, necesaria para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización que la ley le confiere.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de que, de todo contrato, se envíe copia, a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, el señor Alcalde Municipal, argumenta: "El contrato fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, fuera del plazo que establece la Ley, debido al exceso de trabajo en Secretaría".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración, ratifica el incumplimiento de la norma legal.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q11,530.45, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la revisión selectiva de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: Héctor Arnoldo Aj Relec, facturas Nos. 22 y 24, del 28 y 29 de noviembre de 2008, por Q26,000.00 c/u, en concepto de Balastro para la Aldea Chegues; a la Constructora Samayoa Jiménez, facturas Nos. 291 y 293, del 18 y 22 de noviembre de 2008, por Q27,000.00 y Q25,000.00, en concepto de Balastro para Aldea Barrios II y Aldea Margaritas; a Transportes Valenzuela, facturas Nos. 366, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 y 377, del 3, 5, 7, 11, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de noviembre de 2008, por Q25,000.00, Q20,000.00, Q20,000.00, Q25,000.00, Q25,000.00, Q25,000.00, Q20,000.00, Q25,000.00, Q20,000.00, Q14,000.00, Q14,000.00, en concepto de Balastro para Aldea Margarita del Rosario, Aldeas Barrios I y II, Aldea Tonquin I y Sector la Balsa, a Darvin Adixon Hernández Sacalxot, facturas Nos. 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, de fechas 30 de noviembre, 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 de diciembre de 2008, por Q27,500.00, Q24,750.00, Q27,500.00, Q27,500.00, Q27,500.00, Q24,750.00, Q24,750.00, Q23,100.00, Q27,500.00, Q20,350.00, en concepto de Balastro, para Aldea Tonquin I. Aldea Margarita del Rosario, aldea Chugar, Aldea Barrios I y II y Sector Candelaria. Dichas compras se fraccionaron deliberadamente, con el propósito de evadir la práctica del procedimiento de cotización, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Q528,750.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: "Monto. Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Inobservancia de requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Riesgo que los precios pagados por los bienes y servicios adquiridos, no sean los mas convenientes, afectando las finanzas de la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a todos los empleados municipales que intervengan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "Debido a la necesidad que existe en las comunidades rurales, se ha tenido que adquirir los materiales de esta manera, sin llevar a cabo el proceso de cotización; así mismo la falta de recursos financieros ha hecho que trabajemos con proveedores que nos conceden facilidades de pago".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración ratifica que no se cumplió con los requisitos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.13,218.75, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

En la evaluación efectuada, se observó que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad, correspondiente al periodo 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, "Atribuciones y obligaciones del alcalde", literal r) indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, ocasionando limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización, que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le confiere el Código Municipal, y girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2009, del 17 de febrero de 2009, suscrita en el libro de actas varias de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Suchitepéquez, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "No se ha enviado copia de inventario, debido a que el libro no fue recibido de la administración anterior, y posteriormente fue localizado, con registros atrasados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no se cumplió con la normativa legal, situación que es ratificada en el comentario vertido por la administración.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ISRAEL FERNANDO GRAMAJO ALFARO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	ALVARO EVARISTO VELASQUEZ SUHUL	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	EDWIN HORACIO BRAHAM OVALLE	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	JOSE FRANCISCO VASQUEZ TAHUAL	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
5	ISMAEL DE LEON AGUILAR	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
6	AUGUSTO BAC SOSA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
7	ROBERTO MENDEZ VASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
8	ABELINO RAMON BARRENO VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
9	MARIO ANTONIO SANTOS PORON	DIRECTOR AFIM	15/01/2008 15/01/2012
10	ROLANDO MARCIAL ESPAÑA	TESORERO	15/01/2008 15/01/2012
11	ESTUARDO ALBERTO MEJIA JUAREZ	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008 15/01/2012
12	WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
13	SERGIO ESDUARDO DE LEON MORENO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
14	NEHEMIAS OSORIO JOCOL	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008 15/01/2012

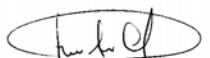
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	645,025.00	58,636.55	703,661.55	706,588.98	2,927.43
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	753,550.00	188,108.37	941,658.37	1,192,606.35	250,947.98
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	315,850.00		315,850.00	460,547.68	144,697.68
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,622,175.00		1,622,175.00	1,519,319.75	(102,855.25)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	60,000.00		60,000.00	28,122.20	(31,877.80)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,286,657.50	317,167.49	1,603,824.99	1,571,353.82	(32,471.17)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,566,742.50	2,513,420.38	9,080,162.88	8,933,775.72	(146,387.16)
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	-	378.00	378.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		1,236,040.35	1,236,040.35	1,236,000.00	(40.35)
	TOTAL	11,250,000.00	4,313,373.14	15,563,373.14	15,648,692.50	85,319.36

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

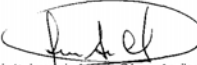
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,953,132.50	2,061,165.83	5,034,318.33	5,034,552.82	100
Servicios No Personales	1,586,810.00	414,243.21	2,001,053.21	1,993,585.43	99.63
Materiales y Suministros	265,830.56	3,270,578.80	3,536,409.36	3,450,314.27	97.57
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,262,896.94	(1,887,003.26)	1,375,893.68	1,689,657.88	122.8
Transferencias Corrientes	349,100.00	78,247.12	427,347.12	426,506.52	99.80
Transferencia de Capital	-	43,200.00	43,200.00	42,853.00	99.20
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	2,832,230.00	312,921.44	3,145,151.44	2,790,667.90	88.73
TOTAL	11,250,000.00	4,313,373.14	15,563,373.14	15,428,139.82	

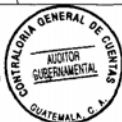

Lidia Luegria Arceña Gómez Aguilar
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 27 DE ENERO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	787,699.68
2.	IVA PAZ Inversión	756,998.39
3.	Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	0.00
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	22,338.65
5.	CODEDE	7,488.42
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	230,207.81
8.	10% Funcionamiento	0.00
9	IVA PAZ Funcionamiento	0.00
10	Impuesto Circulación Vehículos Funcionamiento	0.00
11	IUSI	66,063.49
12	IGSS Laboral	0.00
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0.00
14	Prima de Fianza	0.00
15	IVA s/prima de fianza	0.00
16	ISR sobre dietas	0.00
	TOTAL	1,870,796.44


Lidia Lucrécia Argénia Gómez Aguilar
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 27 DE ENERO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	BANCO	No. CUENTA	MONTO
1.	C.H.N.	010041893	0.01
2.	BANRURAL	3187020830	296,271.29
3.	INTERNACIONAL	1505013071	0.00
4.	C.H.N.	10400012500	7,488.42
TOTAL			303,759.72


 Lidia Lucrécia Arceña Gómez Aguilar
 Auditor Gubernamental

